

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**7708** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 17 de abril de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de becas del «Programa Científico de la Organización del Tratado Atlántico Norte», señalándose las condiciones que habrán de regir el correspondiente concurso.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de fecha 20 de abril de 1985, página 10656, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 11, última línea, donde dice: «... un nuevo y único periodo que no podrá exceder de otros doce meses», debe decir: «... un nuevo y único periodo que no podrá exceder de otros doce meses».

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**7709** *CORRECCION de errores de los Reales Decretos 2424 al 2443/1984, sobre cesiones, donaciones, etc., de inmuebles.*

Padecidos errores en la numeración de los Reales Decretos del Ministerio de Economía y Hacienda publicados en la Sección III del «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de febrero de 1985, con los números 4424 a 4443, se rectifican en el sentido de que la numeración correcta de los mismos es como ahora se especifica desde el 2424 al 2443, ambos inclusive.

#### BANCO DE ESPAÑA

##### Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 30 de abril de 1985*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	172,834	173,266
1 dólar canadiense	126,428	126,744
1 franco francés	18,349	18,395
1 libra esterlina	214,746	215,283
1 libra irlandesa	175,167	175,605
1 franco suizo	66,788	66,935
100 francos belgas	278,091	278,787
1 marco alemán	55,960	56,100
100 liras italianas	8,765	8,787
1 florin holandés	49,523	49,647
1 corona sueca	19,204	19,252
1 corona danesa	15,487	15,526
1 corona noruega	19,374	19,422
1 marco finlandés	26,775	26,842
100 chelines austriacos	796,469	798,462
100 escudos portugueses	99,045	99,295
100 yens japoneses	68,748	68,973
1 dólar australiano	112,688	112,979

#### 7710 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días del 1 al 5 de mayo de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	168,95	175,28
Billete pequeño (2)	167,26	175,28
1 dólar canadiense		
1 franco francés	17,94	18,61
1 libra esterlina	209,91	217,79
1 libra irlandesa (3)	171,23	177,65
1 franco suizo	65,29	67,73
100 francos belgas	270,01	280,14
1 marco alemán	54,70	56,75
100 liras italianas	8,57	9,00
1 florin holandés	48,41	50,22
1 corona sueca	18,77	19,48
1 corona danesa	15,14	15,71
1 corona noruega	18,94	19,65
1 marco finlandés	26,17	27,15
100 chelines austriacos	778,55	807,74
100 escudos portugueses (4)	93,10	97,76
100 yens japoneses	67,20	69,72
1 dólar australiano	110,15	114,28
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,11	15,70
100 francos CFA	35,82	37,22
100 cruzeiros	2,61	2,71
1 bolívar	12,06	12,53
1 peso mejicano	0,59	0,61
1 rial árabe saudita	46,12	47,92
1 dinar kuwaití	521,52	541,84

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 1 de mayo de 1985.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**7711** *RESOLUCION de 15 de abril de 1985, del Gobierno Civil de Burgos, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto Haro-Iglesias.*

Con fecha 29 de julio de 1983 se aprobó, por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, el proyecto de instalaciones del gasoducto Haro-Iglesias, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados, al propio tiempo, por Orden de 22 de julio